

ACTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES. En el Salón Sanchez Hernandez, del Circulo Militar; San Salvador, a las diez horas del día uno de julio de dos mil veintiuno. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUIA**, Directivos: Licenciado **JUAN CARLOS SALMAN DUEÑAS**, Licenciada **CINDY MARIELLA PORTAL SALAZAR**, Licenciado **NOEL ANTONIO ORELLANA ORELLANA**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciada **SOFIA CAROLINA VAQUERANO DE VASQUEZ** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, secretario de la Junta Directiva. Se encuentran también presentes la Licenciada Haydee del Rosario Chávez de Lagos, Directora Ejecutiva. Posteriormente el señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda. 1. Establecimiento del Quórum. Se estableció el quorum, con directivos conectados mediante video conferencia como presenciales. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de modificación de contrato denominado “**CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR**”. Para su aprobación o denegación. 5. Solicitud de autorización para arrendamiento de bodega. 6. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda, solicitando se incorpore como punto el informe que presentara el señor asesor jurídico, sobre un pago que debe hacerse al ISSS por cuotas no pagadas. La junta directiva acuerda: aprobar la agenda con la modificación solicitada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La junta directiva acuerda: aprobar el acta leída 4. **Solicitud de modificación de contrato denominado “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR”**. Para su aprobación o denegación. El Señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y Licenciados Diego Melendez, Administrador del Contrato de la nueva Concesión y Julio Marroquin Coordinador de Supervision de los Centros de Emsion, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo que Que según informe de fecha 30/06/2021 del Administrador de Contrato, solicito iniciar las gestiones necesarias para la modificación del Contrato denominado “**CONCESIÓN DE**

LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR”, y que considerando: Que de conformidad con la cláusula XV del contrato denominado “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR”, establece que cuando por interés público sea necesario, por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el RNPN podrá modificar unilateralmente el contrato de forma unilateral, emitiendo la resolución correspondiente. Que también cabe destacar que, la modificación solicitada no genera alteración del objeto contractual ni favorece condiciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o que convaliden falta de diligencia de la concesionaria. Además, la modificación propuesta tampoco genera alteración en el equilibrio financiero que conlleve a un detrimento financiero por parte de la concesionaria; en ese sentido, la modificación pretendida no se encuentra dentro de las causales contempladas por el artículo 83-B LACAP. Que, según correspondencias AC-188-A/2021 se le expuso la situación pretendida a la concesionaria, quienes mediante nota MB-20210173-2 de fecha 30 de junio 2021, respondieron y manifestaron su conformidad con la modificación del contrato pretendida, por lo que, además de contar con las bases legales y contractuales suficientes para dicha modificación, se cuenta con la conformidad de Mühlbauer ID Services GMBH. Que, la modificación en el sentido señalado, se relaciona con el literal o) de la cláusula XVI del contrato de concesión, que hace referencia al sistema de citas y servicio de atención de llamadas, haciendo una referencia expresa a las bases de licitación y oferta técnica que conformaron el proceso de contratación relacionado en párrafos que anteceden; así, el numeral 32 de las bases de licitación, expresamente sobre el sistema de citas y servicio de atención de llamadas para el servicio de emisión de DUI en el exterior. Señalo, que la oferta técnica presentada por Mühlbauer ID Services GMBH, contiene lo atinente al sistema de gestión de citas (apartados 2.14.1; 4.21.2); Servicio de atención de llamadas (apartado 14.3.4.), los sistemas que se proporcionarán para call center y sistema de

citas se instalaran en una infraestructura separada de la que se utilizará para el sistema de producción DUI. En dicho sentido, es necesario destacar que el uso de la infraestructura que contiene el sistema de citas y atención de llamadas que utilizará la concesionaria únicamente será para proporcionar el servicio de registro, emisión y entrega del DUI en el exterior; entiéndase, no se alterará ningún aspecto sobre el sistema de citas o atención de llamadas para el servicio de DUI a nivel nacional. De igual forma, se sugiere que se haga constar que, el sistema y la infraestructura que la concesionaria ha desarrollado para la atención de llamadas y sistema de citas en el exterior, siempre deberá estar disponible, por cualquier circunstancia imprevista que pueda suceder. Que por todo lo anterior, se considera importante incorporar los siguientes aspectos propuestos por el Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control: Únicamente existirá un número de teléfono para atender a los salvadoreños en el Exterior, el cual será proporcionado por RREE. Las llamadas para DUI en el Exterior serán desviadas al IVR de atención de salvadoreños en el exterior desde el número de teléfono que RREE pondrá a disposición para los salvadoreños en el Exterior. Se utilizará el sistema de citas desarrollado por RREE que se encuentra disponible en su página web para realizar las citas de DUI de los salvadoreños en el Exterior y se proporcionará un usuario para los operadores de Call Center de MB. Apunto, que RREE pondrá a disposición un chatbot para la atención de salvadoreños en el exterior en cuanto requisitos y citas del DUI, cuando un ciudadano quiera ser atendido por un agente/persona este será redirigido a uno o varios usuarios de Mühlbauer para la atención personalizada del ciudadano. Destaco, que el horario de atención del Call Center para las consultas de salvadoreños en el exterior, será de acuerdo al horario establecido por RREE. Agrego, que conforme los procedimientos acordados, el excedente de llamadas del Call Center de MB será redirigido y atendido por el Call Center de RREE. Subrayo, que las llamadas para DUI en el Exterior serán desviadas al IVR de atención de salvadoreños en el exterior montado por Mühlbauer desde el número de teléfono que RREE pondrá a disposición para los salvadoreños en el Exterior. Anoto, que de conformidad a los artículos 83-A y 83-B LACAP, es viable la modificación del contrato y benefician al interés social, en el cual convergen los intereses personales de cada ciudadano y aproximara los servicios públicos al

ciudadano, logrando una mayor eficacia y con mejores resultados. Por lo anterior SOLICITA: Autorización de la modificación del contrato denominado "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", según detalle siguiente: a) En relación al literal o) de la cláusula XVI del contrato de concesión, sobre el sistema de citas y servicio de atención de llamadas para el servicio de emisión de DUI en el exterior, incorporar: Únicamente existirá un número de teléfono para atender a los salvadoreños en el Exterior, el cual será proporcionado por RREE. Las llamadas para DUI en el Exterior serán desviadas al IVR de atención de salvadoreños en el exterior desde el número de teléfono que RREE pondrá a disposición para los salvadoreños en el Exterior. Se utilizará el sistema de citas desarrollado por RREE que se encuentra disponible en su página web para realizar las citas de DUI de los salvadoreños en el Exterior y se proporcionará un usuario para los operadores de Call Center de MB. RREE pondrá a disposición un chatbot para la atención de salvadoreños en el exterior en cuanto requisitos y citas del DUI, cuando un ciudadano quiera ser atendido por un agente/persona este será redirigido a uno o varios usuarios de Mühlbauer para la atención personalizada del ciudadano. El horario de atención del Call Center para las consultas de salvadoreños en el exterior, será de acuerdo al horario establecido por RREE. Conforme los procedimientos acordados, el excedente de llamadas del Call Center de MB será redirigido y atendido por el Call Center de RREE. Las llamadas para DUI en el Exterior serán desviadas al IVR de atención de salvadoreños en el exterior montado por Mühlbauer desde el número de teléfono que RREE pondrá a disposición para los salvadoreños en el Exterior y b) autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional para que suscriba el documento de modificación correspondiente. Sobre el punto, la Licenciada Sofia Vaquerano sugirió que se realice una campaña intensa de divulgación de estos números, a fin de que nuestros compatriotas conozcan estos beneficios a través de las diferentes redes sociales; por su arte la Licenciada Cindy Portal, manifestó que el Ministerio de Relaciones Exteriores dará todo su apoyo para cooperar con el RNPN, en esta nueva etapa de cooperación que beneficiara a nuestros connacionales

en el trámite de obtención del DUI en el exterior. **Después de discutido este punto** con fundamento en las consideraciones y argumentos presentados por la UACI y el administrador del contrato, las aclaraciones formuladas por la Coordinación de la unidad de Supervisión y Control de DUI, la Junta Directiva, **CONSIDERANDO:** I. Que de conformidad con la cláusula XV del contrato denominado "CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR", establece que cuando por interés público sea necesario, por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el RNPN podrá modificar unilateralmente el contrato de forma unilateral, emitiendo la resolución correspondiente. que, la modificación solicitada no genera alteración del objeto contractual ni favorece condiciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o que convaliden falta de diligencia de la concesionaria. Además, la modificación propuesta tampoco genera alteración en el equilibrio financiero que conlleve a un detrimento financiero por parte de la concesionaria; en ese sentido, la modificación pretendida no se encuentra dentro de las causales contempladas por el artículo 83-B LACAP. III. Que, según correspondencias AC-188-A/2021 se le expuso la situación pretendida a la concesionaria, quienes mediante nota MB-20210173-2 de fecha 30 de junio 2021, respondieron y manifestaron su conformidad con la modificación del contrato pretendida, por lo que, además de contar con las bases legales y contractuales suficientes para dicha modificación, se cuenta con la conformidad de Mühlbauer ID Services GMBH. IV. Que, la modificación en el sentido señalado, se relaciona con el literal o) de la cláusula XVI del contrato de concesión, que hace referencia al sistema de citas y servicio de atención de llamadas, haciendo una referencia expresa a las bases de licitación y oferta técnica que conformaron el proceso de contratación relacionado en párrafos que anteceden; así, el numeral 32 de las bases de licitación, expresamente sobre el sistema de citas y servicio de atención de llamadas para el servicio de emisión de DUI en el exterior. La oferta técnica presentada por Mühlbauer ID Services GMBH, contiene lo atinente al sistema de gestión de citas (apartados 2.14.1; 4.21.2); Servicio de atención de llamadas (apartado 14.3.4.), los sistemas que se proporcionarán para

call center y sistema de citas se instalaran en una infraestructura separada de la que se utilizará para el sistema de producción DUI. V. En dicho sentido, es necesario destacar que el uso de la infraestructura que contiene el sistema de citas y atención de llamadas que utilizará la concesionaria únicamente será para proporcionar el servicio de registro, emisión y entrega del DUI en el exterior; entiéndase, no se alterará ningún aspecto sobre el sistema de citas o atención de llamadas para el servicio de DUI a nivel nacional. De igual forma, el sistema y la infraestructura que la concesionaria ha desarrollado para la atención de llamadas y sistema de citas en el exterior siempre deberá estar disponible, por cualquier circunstancia imprevista que pueda suceder. VI. Por todo lo anterior, se considera necesario incorporar los aspectos propuestos por el Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control, en el sentido que Únicamente existirá un número de teléfono para atender a los salvadoreños en el Exterior, el cual será proporcionado por RREE. Dado que las llamadas para DUI en el Exterior serán desviadas al IVR de atención de salvadoreños en el exterior desde el número de teléfono que RREE pondrá a disposición para los salvadoreños en el Exterior. VII. De conformidad a los artículos 83-A y 83-B LACAP, es viable la modificación del contrato y benefician al interés social, en el cual convergen los intereses personales de cada ciudadano y aproximara los servicios públicos al ciudadano, logrando una mayor eficacia y con mejores resultados. **Acuerda por unanimidad: Autorizar la modificación del contrato denominado “CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL SISTEMA DE REGISTRO, EMISIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD EN TERRITORIO NACIONAL Y PERSONALIZACIÓN DEL DOCUMENTO ÚNICO DE IDENTIDAD PARA EL EXTERIOR”, según detalle siguiente:** a) En relación al literal o) de la cláusula XVI del contrato de concesión, sobre el sistema de citas y servicio de atención de llamadas para el servicio de emisión de DUI en el exterior, incorporar: Únicamente existirá un número de teléfono para atender a los salvadoreños en el Exterior, el cual será proporcionado por RREE. Las llamadas para DUI en el Exterior serán desviadas al IVR de atención de salvadoreños en el exterior desde el número de teléfono que RREE pondrá a disposición para los salvadoreños en el Exterior. Se utilizará el sistema de citas desarrollado por RREE que se encuentra disponible en su página web para

realizar las citas de DUI de los salvadoreños en el Exterior y se proporcionará un usuario para los operadores de Call Center de MB. RREE pondrá a disposición un chatbot para la atención de salvadoreños en el exterior en cuanto requisitos y citas del DUI, cuando un ciudadano quiera ser atendido por un agente/persona este será redirigido a uno o varios usuarios de Mühlbauer para la atención personalizada del ciudadano. El horario de atención del Call Center para las consultas de salvadoreños en el exterior, será de acuerdo al horario establecido por RREE. Conforme los procedimientos acordados, el excedente de llamadas del Call Center de MB será redirigido y atendido por el Call Center de RREE. Las llamadas para DUI en el Exterior serán desviadas al IVR de atención de salvadoreños en el exterior montado por Mühlbauer desde el número de teléfono que RREE pondrá a disposición para los salvadoreños en el Exterior y b) autorizar al Señor Presidente Registrador Nacional para que suscriba el documento de modificación correspondiente. **5. Solicitud de autorización para arrendamiento de bodega.** El señor presidente solicito a la Licda. Zoila Ruano, jefa de la unidad administrativa, para que presentara este punto. Expuso que es necesario arrendar una bodega en la cual resguardar el mobiliario y equipo procedente de la empresa Mühlbauer del contrato de concesión que finaliza, de esta forma se libera el peso de las oficinas centrales y generar un orden en el control de los activos. El tiempo de arrendamiento de 6 meses considerando la necesidad de extenderse y tener una ubicación accesible, segura y cerca de las oficinas centrales del RNPN. Señalo que la finalización del contrato con la empresa concesionaria Mühlbauer ID Service GMBH, llegó al 30 de junio del presente año. Que el RNPN no cuenta con el espacio físico necesario para el resguardo adecuado de los bienes a recibir de parte de Mühlbauer, por ello se solicita el arrendamiento de una bodega. Este inmueble esta ubicado en Colonia Útila, Séptima Avenida Sur, entre Decima y Doceava Calle Oriente, Casa Cinco - C, Santa Tecla, departamento de La Libertad, propiedad de la empresa **ARTE, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ADICOM, S.A. DE C.V.** por un plazo de seis meses con un canon de arrendamiento mensual de \$1050.00. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el arrendamiento de la misma. Menciono que en fecha 18 de junio de 2021, se remitió requerimiento para arrendamiento de bodega a

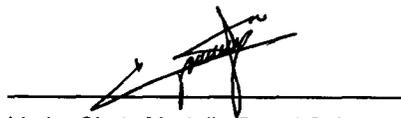
Jefa de la Unidad Administrativa Institucional. Por lo anterior solicita la autorización para arrendamiento de Bodega y autorización para que el Presidente firme el correspondiente contrato de arrendamiento. **Después de discutido este punto, la junta directiva, ACUERDA:** autorizar la contratación del arrendamiento de un inmueble ubicado en Colonia Útila, Séptima Avenida Sur, entre Decima y Doceava Calle Oriente, Casa Cinco - C, Santa Tecla, departamento de La Libertad, que será destinado para bodega del resguardo de bienes a la empresa **ARTE, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ADICOM, S.A. DE C.V.**ADICOM S.A. de C.V. por un plazo de seis meses con un canon de arrendamiento mensual de \$1050.00 Y autorizar al señor presidente para que firme dicho contrato. **6. informe del señor asesor jurídico, sobre un pago que debe hacerse al ISSS por cuotas no pagadas.** El señor presidente solicito al Lic. Juan Pablo Ramos, Asesor Jurídico, para que expusiera este punto. Manifestó el Lic. Ramos que, en referencia a lo solicitado por Junta Directiva respecto de este caso, se hace de su conocimiento lo siguiente: El 30 de octubre de 2012, se solicitó al Sub-Director Jurídico de la Corte de Cuentas de la República, su opinión referente a la contratación de personal del RNPN, en el exterior. En ese momento se planteaba a la Corte de Cuentas que se contrataría personal con estatus de residente en los Estados Unidos de América, así mismo que la seguridad social sería cubierta a través de la contratación de un seguro médico, así como se harían los correspondientes descuentos de AFP y del Impuesto Sobre la Renta, haciendo referencia además cierto vínculo consular con el Ministerio de Relaciones Exteriores, que hoy por hoy, no existe, pues los empleados del RNPN en el exterior, no se consideran agentes consulares y su relación contractual es directamente con el Registro, siendo que es esta entidad quien emite los nombramientos en sus plazas, mediante acuerdos que sirven de soporte para el trámite de la Visa A2. Es así que la Corte de Cuentas de la República al momento de emitir su opinión, con nota de referencia D.J.-264-C-2012, de fecha 15 de noviembre de 2012, fue del criterio que era viable la contratación del personal en los consulados de El Salvador en el exterior, en los términos expresados, es decir haciendo los descuentos de AFP, Impuesto Sobre la Renta, cubriendo la Seguridad Social a través de un Seguro Médico, que vino a contratarse hasta el año 2019. Fue así que en el año 2013 fueron

contratadas 5 Asistentes Administrativas, sin embargo, no se realizó su inscripción ante el Departamento de Afiliación e Inspección del ISSS de manera inmediata y fue hasta el **23 de noviembre de 2017**, que debido a dicha gestión de afiliación por parte del RNPN, el Departamento de Afiliación e Inspección del ISSS ordenó practicar una inspección en esta institución, efectuándose en fecha 07 de diciembre de 2017. Finalmente el 12 de abril de 2019 se inscribió a la última de las **Asistentes Administrativas**. En dicha inspección se encontró que no se habían inscrito en su debida oportunidad a las servidoras, sancionando por acto administrativo de fecha 23 de abril de 2017, al RNPN, con el pago de las cotizaciones obrero patronales en mora, ascendiendo dicha mora a la cantidad de \$17,232.00, sin recargos. Aclaro que de dicho acto administrativo, la ley plantea el recurso de apelación ante el Concejo Directivo del ISSS, no encontrando en la investigación escrito que se haya presentado al Seguro Social para su conocimiento, en el plazo que establece el Art. 88 de la Ley del Seguro Social. Lo que implicó el no agotamiento de la vía administrativa. No obstante, el 15 de marzo de 2019, la Jefa del Departamento de Inspección del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Licenciada Aída María Zepeda Herrera, dando respuesta a solicitud emitió una opinión respecto de la relación laboral que se tiene con los servidores públicos del RNPN en el exterior, haciendo énfasis a lo siguiente: *“El Registro Nacional de las Personas Naturales, es una entidad de derecho público, con autonomía en lo técnico y administrativo; para efectos presupuestarios se encuentra adscrito al Tribunal Supremo Electoral; en ese sentido considerando la naturaleza de esta dependencia de gobierno, entramos a comparar las obligaciones regladas respecto a la seguridad social. Tal es así que es previsto traer a colación lo dispuesto en el artículo uno, inciso cuarto, del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social [“... Se exceptúa igualmente a los siguientes trabajadores del sector público: al personal protegido por la Ley de Servicios Médicos y Hospitalarios del Magisterio; al personal de la Administración Nacional de Telecomunicaciones; al personal de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa; al personal del Ministerio de Defensa y de Seguridad Pública y al personal del Servicio Diplomático y Consular destacado en el exterior, cubiertos por otros sistemas de prestaciones”]. Es claro que la institución que su persona representa no está incluida en la exclusión reglada; puesto que se analizó el*

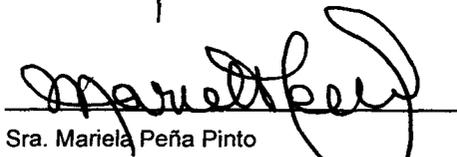
convenio existente entre el RNPN-Ministerio de Relaciones Exteriores, y el mismo de índole cooperación interinstitucional; evidenciándose con ello diferencia entre el vínculo diplomático o consular (la Ley Orgánica del Servicio Consular detalla de manera expresa quien tiene la calidad de ["personal del Servicio Diplomático y Consular laborando en el extranjero"]), razón por aunado a la estructura organizativa del RNPN, se define el vínculo laboral de estas trabajadoras (contratación, subordinación, pago de salarios, servicio prestado, entre otros); obligación que debe de cumplirse con todos los trabajadores con tal condición.". Señalo que la anterior administración trató de promover un proceso contencioso administrativo, pero este no fue admitido y por tanto fue rechazado. Apunto que en razón de que la Corte de Cuentas de la República era del criterio que era viable la contratación del personal en el exterior del RNPN, cubriendo la seguridad social con un seguro médico particular, considero viable solicitar una nueva opinión a la Corte de Cuentas de la República con el objeto de exponer los antecedentes del caso, la situación actual en la que se encuentra la relación laboral de los trabajadores del RNPN en el exterior, la resolución emitida por la Jefa del Departamento de Inspección y con ello determinar si la cancelación de dichos montos por parte de la actual administración, es viable. Sobre el informe presentado, la Licda. Sofia Vaquerano solicito que se realice nuevamente consulta a la Corte de Cuentas de la Republica a efecto de que sea revisado nuevamente el caso. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



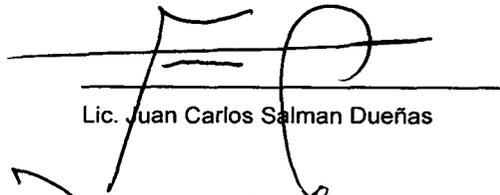
Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía



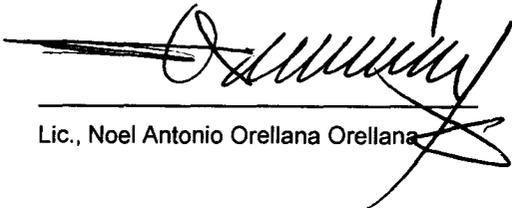
Licda. Cindy Mariella Portal Salazar



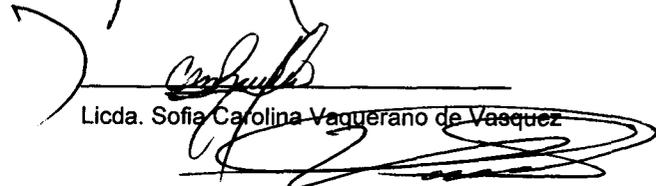
Sra. Mariela Peña Pinto



Lic. Juan Carlos Salman Dueñas



Lic., Noel Antonio Orellana Orellana



Licda. Sofia Carolina Vaquerano de Vaquez

Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario